

INFORME Y PROPUESTA DEL COMITÉ DE CURRÍCULO
ESCUELA DE DERECHO UPR

I. Introducción

En 1999 esta Facultad adoptó el programa de estudios actual, vigente desde el año académico 2000-2001. Ello fue el producto de una revisión estructural del currículo que, entre otros aspectos, redujo el número de créditos requeridos a 46 de los 92 necesarios para el grado de Juris Doctor. Con ello, se proveyeron mayores oportunidades al estudiantado para diseñar buena parte de su programa académico. Asimismo, dicha reforma reflejó una visión de la Educación Jurídica que es sensible al desarrollo de nuestra tradición jurídica, consciente de las necesidades del país y comprometida con la formación de abogados y abogadas competentes y conscientes de su responsabilidad social, profesional y ética. Véase, *Circular 9899-20* del 24 de agosto de 1998.

Más de tres lustros después, reafirmamos estos lineamientos generales, a la vez que los repensamos de cara a retos contemporáneos.

Como es natural, desde esta última revisión la Facultad ha reexaminado su oferta curricular en asuntos puntuales. Sin intentar una enumeración exhaustiva, hemos creado cursos explorando la relación entre tecnologías de información y el derecho, así como el impacto de estas tecnologías sobre diversas formas de propiedad intelectual. Asimismo, expandimos oportunidades para examinar la protección de los recursos naturales y el manejo de recursos energéticos escasos. También aumentamos el ofrecimiento Clínico para permitir el desarrollo de experiencias prácticas tanto en el ámbito tradicional del litigio como en el desarrollo de destrezas transaccionales y métodos alternos de resolución de

disputas; y al mismo tiempo atender las necesidades de comunidades de escasos recursos, preocupaciones que nuevas tecnologías imponen a la práctica jurídica, atajar el discrimen por orientación sexual e identidad de género y servir a empresarios emergentes, entre otras. Todo ello sin olvidar oportunidades académicas adicionales como, por ejemplo, competencias de litigio y otras instancias de servicio y de impacto social a través del programa Pro Bono. Aprovechando la flexibilidad de cursos y seminarios en Temas Especiales—tanto en los semestres regulares como en las sesiones de Verano, Invierno y Minicursos— enriquecimos el programa con nuevas perspectivas a través de investigadores visitantes en áreas puntuales.

La expansión del programa internacional en estos años, así como el ofrecimiento de programas conjuntos, también refleja nuestra reflexión continua sobre la oferta curricular. A través de acuerdos con otras instituciones académicas de primer orden, hemos ampliado las posibilidades formativas de nuestro estudiantado.

Así, entre los programas de intercambio estudiantil que hemos desarrollado o mantenido en estos años se destacan aquellos con la Universidad de Arizona, la Universidad de Connecticut, la Universidad Internacional de Florida, la Universidad de Vermont; la Universidad de Ottawa en Canadá; la Universidad de Chile; la Universidad Diego Portales en Chile; la Universidad de Palermo en Argentina y la Universidad de Carlos III de Madrid. En cuanto a programas conjuntos también podemos destacar el programa de doble titulación con la Universidad de Barcelona; el programa Conjunto de J.D. con maestría en política pública con el Hubert H. Humphrey Institute of Public Affairs, de la Universidad de Minnesota; el programa Conjunto de J.D. y certificado de estudios legales internacionales

Europeos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Amberes; el programa Conjunto de J.D. y doctorado en Medicina en el Recinto de Ciencias Médicas; el programa Conjunto de J.D. y maestría en Administración de Empresas (UPR Río Piedras); y el programa Conjunto de J.D. y maestría de la Escuela de Arquitectura.

No obstante estos esfuerzos, en el año 2012 comenzamos un diálogo encaminado a reflexionar sobre el programa de estudios a la luz de los objetivos sociales y académicos de esta institución. Así, el 17 de septiembre de 2012 y el 12 de noviembre de 2012 se celebraron sendas vistas públicas, llamadas “Diálogos Abiertos”, para auscultar el sentir de la comunidad. Asimismo, el Comité de Currículo recibió propuestas escritas de miembros de la comunidad y, el 1ro de febrero de 2014, se celebró un Retiro de Facultad sobre este tema. También, en el 2014 el Consejo de Estudiantes realizó una encuesta al estudiantado sobre el currículo. Se anejan las transcripciones de dichos diálogos abiertos, las propuestas, otras comunicaciones recibidas, las minutas del Retiro de Facultad y la encuesta estudiantil.

Como resultado de estas conversaciones, en julio de 2015 el Comité de Currículo preparó un informe preliminar con propuestas curriculares que fueron circuladas y discutidas con la comunidad de la Escuela de Derecho. El 8 de agosto de 2015, el informe fue objeto de evaluación en un Retiro de Facultad celebrado en la Fundación Luis Muñoz Marín. Además, este informe fue discutido en sendas reuniones con empleados no docentes y con el estudiantado, en reuniones celebradas el 14 y 15 de octubre de 2015, respectivamente. A lo anterior se suman innumerables reuniones menos formales con miembros de la facultad sobre los asuntos propuestos, incluyendo una reunión formal (el 3

de febrero de 2016) con facultad regular (y visitante) en derecho internacional para considerar las propuestas en estos temas.

Luego de este proceso podemos colegir que, fuera de varias recomendaciones puntuales que se consideran más adelante y que estimamos necesarias, la Facultad se mantiene comprometida con los postulados fundamentales y la estructura básica del currículo actual.

Por eso, y según se explica más adelante, la revisión curricular que proponemos se limita a lo siguiente:

Primero, requerir que el curso de investigación y redacción jurídica sea de un año. Esto es, durante el primer semestre de primer año se ofrecerá un curso de Investigación y Redacción Jurídica de 1 crédito y en el segundo semestre de primer año se ofrecerá un curso de dos (2) horas crédito.

Segundo, se recomienda ampliar por un (1) crédito el curso de la Profesión Jurídica para incorporar mayor consideración a las normas sobre responsabilidad profesional, sustituyéndose el curso actual por uno de tres (3) créditos titulado La Profesión Jurídica y Responsabilidad Profesional.

Tercero, luego de evaluar varias opciones para ampliar el alcance del requisito en Derecho Internacional, se recomienda mantener el curso de Derecho Internacional Público como requisito, a la vez que recomendamos la creación del curso electivo genérico *Temas Especiales en Derecho Internacional* para mejor atender aquellas realidades globales contemporáneas que pueden trascender el derecho internacional público.

Cuarto, se proponen modificaciones menores en el orden de algunos cursos.

Quinto, se propone institucionalizar algunas prácticas administrativas de orden curricular pertinentes a la experiencia de primer año.

Por lo demás, permanecen inalterados otros componentes del currículo como, por ejemplo, el programa clínico (y sus prerrequisitos) y el requerimiento de dos seminarios, entre otros.

II. Parámetros del Comité y Lineamientos Académicos del Programa de Estudios

En la elaboración de esta propuesta el Comité tomó en cuenta los siguientes parámetros.

1. Límite de créditos requeridos

Según se desprende de las recomendaciones recibidas y según percibimos de las actividades descritas, el sentir de la Facultad es mantener el número de créditos requeridos a un nivel parecido al presente. Por ello, el Comité de Currículo se esforzó por respetar ese parámetro y recomendamos un programa con un número sustancialmente similar: aumentándose por 2, o sea, 48 créditos requeridos. Anteriormente la Escuela prescribía 70 de los 92 créditos en cursos no optativos para graduarse, mientras que el programa vigente fue diseñado con miras a brindar flexibilidad al estudiantado en la selección de cursos. Estimamos que el aumento propuesto no derrota este objetivo considerando, por un lado, que se trata de un incremento mínimo y, por otro, que el aumento no responde a incorporación de cursos adicionales sino de aumentos de 1 crédito cada uno en dos cursos preexistentes (investigación y redacción, y profesión jurídica).

Reconocemos, sin embargo, que este número es mayor al de muchas Escuela de Derecho acreditadas por la *American Bar Association* (en adelante ABA). En cuanto a la carga propuesta para el primer año (30 créditos para diurnos), este currículo no se aparta de la norma en los Estados Unidos. Ello, pues el 87% de esas Escuelas requieren entre 29-32 créditos en ese año, según el estudio editado por Catherine L. Carpenter *A Survey of Law School Curricula: 2002-2010* (ABA 2012) (en adelante *Survey of Law School Curricula*).

Luego del primer año, 76% de las Escuelas requieren cursos adicionales, típicamente Derecho Constitucional (50%) y Evidencia (50%), y en menor grado Corporaciones (25%) y Procedimiento Criminal (21%). Muy pocas Escuelas requieren, como es nuestro caso, Clínica de Asistencia Legal (3%), Derecho Internacional (2%), Teoría del Derecho (no reportado), o Derecho de la Persona y la Familia (no reportado). *Survey of Law School Curricula*, págs. 33, 53-54.

Destacamos estas diferencias con respecto a otras Escuelas porque nos permite subrayar su significado: la inclusión de estos cursos en el currículo obligatorio refleja el compromiso de esta Facultad con el desarrollo de nuestras tradiciones jurídicas y nuestra dedicación a una preparación jurídica integral de perspectiva global, consciente de su fundamentación teórica y filosófica. Asimismo, el componente clínico refleja el compromiso con la formación de abogados y abogadas con las destrezas necesarias para ejercer su responsabilidad social, profesional y ética competentemente. Estos son postulados básicos que debemos conservar. Cabe señalar, además, que es razonable anticipar un aumento en el número promedio de créditos obligatorios en las escuelas acreditadas por la ABA, toda vez que los estándares más recientes imponen una nueva exigencia de ocho (8) créditos: dos (2) en responsabilidad profesional y seis (6) en cursos experienciales (como simulaciones, clínica o taller de práctica).

2. Marco reglamentario: Los estándares del ABA

Naturalmente, algunas consideraciones externas tienden a ejercer fuerte influencia sobre la planificación curricular (tanto en la planificación individual por los estudiantes,

como administrativamente en el ofrecimiento de cursos cada semestre). Ese es el caso de, por ejemplo, las materias examinadas en la reválida y el deber de atender necesidades del país según percibidas en determinado momento. No obstante, el Comité rechaza que el programa de estudios general de la Escuela esté dictado exclusivamente por estas consideraciones. En cambio, el currículo debe responder a una visión multidimensional de la educación jurídica que tome en cuenta las instituciones fundamentales de nuestro sistema de derecho, atendiendo las necesidades de la sociedad que en efecto tenemos y sin perder de perspectiva la sociedad que queremos forjar y al profesional del Derecho que queremos en ella. Los objetivos del currículo, así como las destrezas, aptitudes y actitudes del estudiantado que formemos, deberán reflejar esta multiplicidad de consideraciones y aspiraciones.

Sumado a lo anterior, operamos dentro de un marco reglamentario al que nos debemos ceñir. Los estándares más recientes de la ABA (2014-2015) proveen parámetros que—aunque flexibles— imponen criterios ineludibles.

Entre otros aspectos, el estándar 301(a) establece lineamientos generales para el programa de estudios en los siguientes términos:

A law school shall maintain a rigorous program of legal education that prepares its students, upon graduation, for admission to the bar and for effective, ethical, and responsible participation as members of the legal profession.

Por otra parte, el estándar 303 impone algunos más específicos:

(a) A law school shall offer a curriculum that requires each student to satisfactorily complete at least the following:

(1) one course of at least two credit hours in professional responsibility that includes substantial instruction in the history, goals, structure, values, and responsibilities of the legal profession and its members;

(2) one writing experience in the first year and at least one additional writing experience after the first year, both of which are faculty supervised; and

(3) one or more experiential course(s) totaling at least six credit hours. An experiential course must be a simulation course, a law clinic, or a field placement. To satisfy this requirement, a course must be primarily experiential in nature and must:

(i) integrate doctrine, theory, skills, and legal ethics, and engage students in performance of one or more of the professional skills identified in Standard 302;

(ii) develop the concepts underlying the professional skills being taught;

(iii) provide multiple opportunities for performance; and

(iv) provide opportunities for self-evaluation.

(b) A law school shall provide substantial opportunities to students for:

(1) law clinics or field placement(s); and

(2) student participation in pro bono legal services, including law-related public service activities.

Algunos de estos elementos estaban ausentes del ordenamiento anterior. Por un lado, si bien el estándar 302 previo imponía la obligación de ofrecer “substantial instruction” en “the history, goals, structure, values, rules and responsibilities of the legal profession and its members”, el 303(a) actual por primera vez exige un mínimo de dos (2) créditos en dicho curso. Considerando la necesidad de fortalecer la enseñanza en responsabilidad profesional, concluimos que el curso requerido sobre la Profesión Jurídica debe fortalecerse para cubrir con más detalle el ordenamiento positivo sobre las responsabilidades éticas de los abogados y abogadas. Esta propuesta expone medidas en esa dirección. Por otro lado, los nuevos estándares exigen al menos seis (6) créditos en

cursos experienciales, incluyendo clínica de asistencia legal, taller de práctica legal o simulaciones. Nuestro compromiso histórico con el programa clínico, satisface esta normativa.

Finalmente, los estándares más recientes apuntan a una mayor transparencia del proceso educativo requiriendo que las Escuelas de Derecho hagan explícitos los objetivos del programa de estudios y de los cursos en particular, de modo que queden claras (para la institución, la Facultad y el estudiantado) las competencias que los estudiantes deben desarrollar a través de su formación jurídica.¹ De esta forma, se aspira a que las Escuelas de Derecho desarrollen mecanismos de avalúo del aprendizaje para asegurar que, en efecto, dichas competencias se adquieren por nuestros graduandos. Los objetivos del programa de estudio—en términos de las competencias que deben desarrollar los estudiantes—, a su vez deben ser consistentes con la visión y misión de esta institución.

III. Visión, Misión y Objetivos de la Escuela de Derecho

Claramente, el programa de estudios responde a mucho más que los parámetros reglamentarios identificados. El currículo debe encarnar una *visión* clara de nuestras aspiraciones a largo plazo en torno al posicionamiento de la Escuela con respecto al futuro de la educación jurídica y su rol en el desarrollo de las instituciones jurídicas en la sociedad puertorriqueña. Debe reflejar también la *misión* de esta Escuela de Derecho en armonía con su *visión* así como las *metas* y *objetivos* de aprendizaje que deseamos lograr en términos de las competencias que nuestros estudiantes deben desarrollar y dominar—es

¹ Véase ABA Standard 302 (2014-2015).

decir en las áreas de conocimiento, valores y destrezas.² Competencias que, conforme a un plan ordenado, puedan adquirirse progresivamente.

A la luz de lo anterior, en el Retiro de Facultad del 8 de agosto de 2015, la Facultad manifestó interés en reiterar en términos generales, y sujeto a algunas modificaciones, los enunciados del documento titulado "*Declaración de Fines y Objetivos de la Escuela de Derecho*" de 1967. El Comité de Currículo, por tanto, adopta de manera revisada este documento, el cual se aneja a este informe y se hace formar parte del mismo. (Anejo A)

En el marco de esta *Declaración de Fines y Objetivos*, la visión de futuro para la Escuela y su programa de estudios se articula como sigue:

Ser un centro académico de vanguardia con proyección y prestigio internacional enfocado en la educación accesible, en la reflexión, análisis y práctica del derecho como instrumento de transformación social con una perspectiva de justicia que cultive la dignidad humana

Con ello en mente, el rol de esta institución al materializar estos principios debe estar presente en su misión.

Proveer a los y las estudiantes la instrucción académica que forme juristas capaces y custodios de derechos, que contribuyan al fortalecimiento de una sociedad ética, justa e inclusiva. De igual forma, iniciar y cultivar en el estudiantado el interés por el análisis de nuevas perspectivas en el ejercicio del derecho, dando atención a técnicas transaccionales e innovadoras que conduzcan a una sociedad que conozca, valore y ejerza sus derechos.

A tenor con lo anterior, el currículo obligatorio de la Escuela de Derecho está diseñado para asegurar que todos los estudiantes dominen ciertas competencias mínimas a

² En general véase, Roy Stuckey, et al., *Best Practices for Legal Education: A Vision and a Roadmap*, CLEA (2007); Sullivan, et al, *Educating Lawyers: Preparation for the Profession of Law* (2007); Report of the Outcome Measures Committee, ABA Section of Legal Education and Admission to the Bar (1998).

lo largo de su carrera académica. El programa se orienta a fortalecer el dominio de las siguientes competencias en las áreas de *conocimiento, destrezas y valores* propios de la profesión— competencias que deben desarrollarse, en el agregado de la experiencia del Juris Doctor, desde el primer año hasta la culminación de sus estudios:

1. Conocimiento y entendimiento del derecho sustantivo y procesal. Es decir, el dominio del derecho positivo, su desarrollo, así como la capacidad para aplicar y manejar el conocimiento en diversos contextos.
2. El desarrollo de destrezas analíticas, de investigación, habilidad para resolver problemas y la capacidad de comunicarse oralmente y por escrito en un contexto legal, además de otras destrezas profesionales necesarias para la participación competente y efectiva como miembro de la profesión legal.
3. El ejercicio adecuado de responsabilidades éticas y profesionales frente a sus clientes y al sistema legal.

En cuanto a la primera de estas competencias—las de conocimiento— los cursos que comprenden el programa obligatorio tienen como objetivo proveer a los estudiantes la experiencia educativa necesaria y propia para:

- 1.1 Entender las doctrinas principales y la jurisprudencia relacionada con el derecho sustantivo y procesal.
- 1.2 Distinguir entre las instituciones del ordenamiento jurídico, tomando en cuenta nuestra tradición mixta e incluyendo una perspectiva global.
- 1.3 Reflexionar sobre el conocimiento jurídico para entender su contenido valorativo y ético, así como sus funciones y limitaciones para atender las necesidades sociales.

El segundo tipo de competencias, relacionadas con las destrezas propias de la profesión, se elaboran a través del currículo en cursos, seminarios, talleres prácticos, otras experiencias educativas como simulaciones y debates y, con mayor enfoque, en los cursos requeridos de investigación jurídica, redacción jurídica y la clínica de asistencia legal. El

currículo está diseñado para que el y la estudiante tenga una oportunidad sustancial de desarrollar las siguientes competencias:

- 2.1 Analizar críticamente la relación entre los hechos, el contexto y la norma jurídica.
- 2.2 Realizar investigaciones jurídicas incorporando distintas fuentes de referencia y la normativa adecuada.
- 2.3 Identificar problemas jurídicos y diseñar soluciones a los mismos.
- 2.4 Expresar oralmente argumentos legales de manera clara, coherente y efectiva, de conformidad con el asunto jurídico y la audiencia.
- 2.5 Redactar documentos legales de manera clara, coherente y efectiva de conformidad con el asunto jurídico y la audiencia.
- 2.6 Integrar el conocimiento jurídico.

En tercer lugar, el programa de estudios apunta al desarrollo de valores vinculados con el ejercicio adecuado de responsabilidades éticas y profesionales. Estas competencias, o más bien actitudes, pueden resumirse como sigue:

- 3.1 Tener sensibilidad con el acceso a la justicia de grupos económicamente desventajados.
- 3.2 Entender las normas y el alcance de las obligaciones éticas.
- 3.3 Enfrentar y resolver asuntos que comprometan la responsabilidad ética.

IV. Propuesta del Comité de Currículo

A tenor con los anteriores parámetros, tomando en cuenta la visión, misión y los objetivos del programa de estudios y tras evaluar el parecer de la comunidad universitaria, el Comité propone un programa de estudios con un total 92 créditos—48 créditos en cursos requeridos y 44 cursos electivos, 4 de los cuales deben satisfacerse con 2 seminarios (según es actualmente). Las siguientes tablas reflejan los cursos requeridos distribuidos por años, para estudiantes en horario diurno y nocturno:

ESTUDIANTE DIURNO/A**Primer Año: Primer Semestre**

Curso	Créditos
Responsabilidad Extracontractual	3
Derecho Procesal Civil	4
Investigación y Redacción Jurídica	1
La Profesión Jurídica y Responsabilidad Profesional	3
Teoría de las Obligaciones y los Contratos	4

Primer Año: Segundo Semestre

Curso	Créditos
Derecho Constitucional	4
Derecho Penal	3
Investigación y Redacción Jurídica	2
Derechos Reales	3
Derecho de la Persona y la Familia	3

Segundo Año: Primer Semestre

Curso	Créditos
Derecho de la Prueba y la Evidencia	3
Derecho Internacional Público	3

Segundo Año: Segundo Semestre

Curso	Créditos
Sociedades y Corporaciones	3
Teoría General del Derecho	3

Tercer Año: Primer Semestre

Curso	Créditos
Clínica de Asistencia Legal	3

Tercer Año: Segundo Semestre

Curso	Créditos
Clínica de Asistencia Legal	3

ESTUDIANTE NOCTURNO/A

Primer Año: Primer Semestre

Curso	Créditos
Derecho Procesal Civil	4
La Profesión Jurídica y Responsabilidad Profesional	3
Teoría de las Obligaciones y los Contratos	4
Investigación y Redacción Jurídica	1

Primer Año: Segundo Semestre

Curso	Créditos
Derecho Constitucional	4
Derecho de la Persona y la Familia	3
Responsabilidad Extracontractual	3
Investigación y Redacción Jurídica	2

Segundo Año: Primer Semestre

Curso	Créditos
Derecho Internacional Público	3
Derecho Penal	3
Derechos Reales	3

Segundo Año: Segundo Semestre

Curso	Créditos
Derecho de la Prueba y la Evidencia	3
Sociedades y Corporaciones	3
Teoría General del Derecho	3

Cuarto Año: Primer Semestre

Curso	Créditos
Clínica de Asistencia Legal	3

Cuarto Año: Segundo Semestre

Curso	Créditos
Clínica de Asistencia Legal	3

Según mencionado anteriormente, hemos mantenido sustancialmente la estructura y requisitos del programa actual, con algunas modificaciones. A continuación nos limitamos a explicar los cambios propuestos.

1. Investigación y Redacción

Se recomienda reestructurar el actual curso de Investigación y Redacción de dos créditos para dividirlo en dos partes, en el primer semestre y segundo semestre del primer año de la siguiente manera:

- 1er semestre – Investigación y Redacción Jurídica – 1 crédito
- 2do semestre – Investigación y Redacción Jurídica – 2 créditos

La propuesta original del Comité contemplaba dos cursos separados, uno de investigación en el primer semestre y otro de redacción en el segundo. En general, la mayoría de las universidades evaluadas ofrece dos semestres de dos créditos cada uno sobre Investigación y Redacción para estudiantes de primer año.³ Las estructuras más comunes son: (a) desarrollo de destrezas de investigación en el primer semestre con trabajos sencillos de redacción (por ejemplo, memorandos y cartas al cliente), para luego enfocar en la redacción de escritos jurídicos durante el segundo semestre (como memorandos más complejos y escritos de apelación) o (b) dividir tanto la investigación

³ La estudiante de segundo año de Derecho Effie Acevedo Guasp colaboró con esta investigación, considerando los programas de las siguientes Escuelas: Seattle University; Stetson University; University of Nevada – Las Vegas; University of Oregon; The John Marshall Law School; Mercer University; University of Denver (Sturm); Arizona State University (O'Connor); Georgetown University; Suffolk University; Temple University; Stetson University; Temple University; Baylor University; Illinois Institute of Technology; Georgetown University; American University; Loyola Marymount University; Samford University; South Texas College of Law; University of the Pacific y Loyola University Chicago.

como la redacción en los dos semestres, usualmente dejando para el segundo semestre las fuentes administrativas, historial legislativo, entre otras.

Luego de considerar las recomendaciones de la comunidad de la Escuela y tras investigar la experiencia en otras Escuelas de Derecho (en particular el *Report of the Annual Legal Writing Survey 2014* del *Association of Legal Writing Directors Legal Writing Institute*), el Comité propone un curso integrado de dos semestres que desarrolle destrezas de investigación y redacción de forma progresiva, terminando con ejercicios complejos de argumentación oral para los cuales los estudiantes hayan preparado documentos sustanciales.

La propuesta está dirigida a alcanzar varios objetivos.

En primer lugar, el Comité considera que el estudiantado debe dedicar mayor tiempo al desarrollo de destrezas básicas propias de la profesión. En particular, el sentir del Comité es que deben cultivarse con mayor énfasis competencias relacionadas con la redacción y la comunicación efectiva (oral y escrita) en diversos contextos legales. Ello incluye, pero no se limita a, contextos judiciales, administrativos, las comunicaciones entre abogado y cliente y comunicaciones entre abogados.

En segundo lugar, y de la mano con lo anterior, entendemos que un aumento en crédito tenderá a fortalecer destrezas identificadas en este programa de estudios como, por ejemplo, (a) analizar críticamente la relación entre situaciones de hecho, contexto y norma jurídica; (b) identificar y diagnosticar un problema jurídico; (c) recopilar y organizar información adecuada para asesorar al cliente; (d) identificar diversas posibilidades de

acción para la consejería jurídica y (e) articular la argumentación jurídica de forma organizada, clara y coherente.

Tercero, lo propuesto permite implantar estrategias de avalúo con relación a estas destrezas toda vez que crea mayor ocasión para interacciones individualizadas entre estudiantes y profesores. Esta, a su vez, es la expectativa reflejada en los estándares de la ABA. Así, el estándar 303(2) requiere que la/el estudiante se exponga en su primer año a una experiencia de redacción jurídica. Conforme a la interpretación 303-2 de ese estándar, los factores a considerar al evaluar el rigor de una experiencia de redacción incluyen (a) el número y la naturaleza de los proyectos de redacción asignados, (b) el avalúo individualizado de los ejercicios escritos, de modo que el estudiante y el profesor puedan analizar si cumplen con los objetivos establecidos, y (c) el número de borradores requeridos al estudiante.

Cuarto, se pueden desarrollar competencias de investigación avanzadas más allá del dominio de los recursos y fuentes tradicionales. Por ejemplo, permite mayor oportunidad para la investigación interdisciplinaria y el dominio de fuentes de investigación en línea, bases de datos y otros recursos bibliográficos sin costo que estén al alcance del profesional de recién ingreso a la profesión.

Quinto, extender el curso al segundo semestre provee la oportunidad de integrar el conocimiento de materias estudiadas en el primer semestre, mediante estudios y análisis jurídicos más complejos. Con ello, el o la estudiante no estará trabajando en un vacío de conocimiento sustantivo, puesto que (en el caso de los diurnos) ya habrá tomado Responsabilidad Extracontractual, Derecho Procesal Civil, Teoría de las Obligaciones y

Contratos y la Profesión Jurídica y Ética Profesional. Así configurado, el curso de redacción permitirá la integración de los tres tipos de competencias antes mencionadas: las de conocimiento, destrezas y valores de la profesión.

De aprobarse esta propuesta, corresponderá al Comité de Currículo, en conjunto con los profesores de Investigación y Reacción Jurídica, proponer el contenido y orden de materias en el curso. En su creación debe establecerse que el curso de Investigación y Redacción constituirá un prerrequisito para continuar la carrera de derecho en un segundo año. Porque un curso de esta naturaleza provee herramientas fundamentales para desempeñarse adecuadamente en la carrera de estudios jurídicos, es meritorio instaurarlo como pre-requisito para todos los demás cursos del programa de estudios.

Asimismo, para fortalecer el desarrollo de destrezas propias de la profesión, el Comité podrá considerar la creación de cursos electivos más avanzados en destrezas de argumentación oral y escrita, para adelantar más aún estos objetivos. Por ejemplo, el Comité actualmente se plantea la posibilidad de crear un curso de simulación (*moot court*) que sirva de base y prerrequisito para estudiantes interesados en competencias de litigio o competencias internacionales. De aprobarse esta propuesta para expandir la experiencia en Investigación y Redacción durante el primer año, el diseño de un curso de simulación como el descrito debe realizarse de manera que quede concatenado con esta experiencia de primer año. De otra parte, a través de la planificación correspondiente, el Decanato de la Escuela podrá explorar (como hace actualmente) el ofrecimiento de secciones pequeñas durante el primer año, en aquellos cursos sustantivos para los cuales exista el personal docente necesario. Con ello, podría fomentarse la experimentación docente con estrategias

pedagógicas que permitan a una evaluación profunda del cumplimiento con objetivos curriculares análogos a los que atiende el curso de Investigación y Redacción.

2. La Profesión Jurídica y Responsabilidad Profesional

Se recomienda aumentar por un crédito el curso de La Profesión Jurídica, para un total de 3 créditos, y nombrarlo *La Profesión Jurídica y Responsabilidad Profesional*. Se recomienda también que este nuevo curso incorpore el contenido del curso actual de la Profesión Jurídica y, además, incluya al menos 15 horas crédito sobre las normas que rigen la conducta profesional de los y las practicantes del Derecho en nuestra jurisdicción.

El curso de La Profesión Jurídica, como se ofrece actualmente, es uno de los que mayores comentarios provocó entre estudiantes y la facultad durante los ejercicios de diálogo.

Durante este proceso, recibimos recomendaciones tales como (a) incorporar en su contenido un mayor componente ético;⁴ (b) cambiar en la secuencia curricular el momento en que se ofrece el curso, para segundo o tercer año⁵; y (c) uniformar mejor el contenido del curso entre los diferentes profesores que lo ofrecen.⁶

La primera observación toma en cuenta que el curso de Ética y Responsabilidad Profesional es uno de carácter electivo, por lo que hay estudiantes que se gradúan de nuestra Escuela sin exponerse sistemáticamente al tema de la responsabilidad profesional y la deontología de la profesión. En parte, por esta razón los profesores Guillermo Figueroa

⁴ Por su parte, el Profesor Luis Muñoz Argüelles opinó que el curso debe enfocarse en discutir cómo las diversas escuelas de pensamiento jurídico tienen una relación directa con el ejercicio de ciertas profesiones, como las de juez, litigante o legislador. Ver sugerencias del Profesor Muñoz Argüelles de 24 de febrero del 2014.

⁵ Recomendación del profesor Luis Anibal Avilés en el Retiro de Facultad de 3 de febrero de 2014.

⁶ Recomendación del profesor Guillermo Figueroa en el Retiro de Facultad de 3 de febrero de 2014 quien añadió que se debe producir en el marco de la libertad de Cátedra.

y Mayté Rivera recomendaron que se incorpore al currículo esencial un curso de tres (3) créditos en Ética Legal. Argumentaron que mediante dicho curso

el estudiante podrá entender el sistema a través del cual nuestra sociedad concede acceso a la administración de la justicia y a sus instituciones y la importante y esencial función que desempeñan los abogados en el mismo. Es de esperar que los estudiantes adquieran en un curso sobre ética legal mayor sensibilidad sobre la importancia del derecho como instrumento para lograr la paz, la justicia y la convivencia social, y que reflexionen sobre los juicios que tendrán que llevar a cabo durante sus vidas profesionales. De la misma forma, incluir en el currículo un curso obligatorio sobre ética legal transmite el mensaje correcto de que a la academia le importa la integridad y el comportamiento de los abogados que gradúa.⁷

En términos generales el Comité está de acuerdo con dichas observaciones y, por esta razón, propone que se estudie con mayor detalle y rigor el tema de la responsabilidad profesional en el primer año. Entendemos, sin embargo, que estas metas pueden alcanzarse con menos créditos, al menos a un nivel básico, como parte de un curso introductorio sobre *La Profesión Jurídica y Responsabilidad Profesional*. Al mismo tiempo, seguirá estando disponible el curso optativo de tres créditos en Ética y Responsabilidad Profesional para profundizar en la disciplina.

Por otra parte, nos resulta deseable que esta normativa se estudie en el contexto de una reflexión más abarcadora sobre los valores, normas, estructuras e historia de la profesión legal. Por esta razón, recomendamos que se integre el estudio de la responsabilidad profesional al actual curso de la Profesión Jurídica.

Según su descripción, en dicho curso actualmente se estudia la profesión jurídica y se “[e]xamina su historia, su organización, sus compromisos, valores y principios rectores y

⁷ Propuesta de los profesores Guillermo Figueroa Prieto y Mayte Rivera Rodríguez del 26 de noviembre de 2013, página 6.

los procesos de reglamentación de la responsabilidad profesional de sus miembros”. Además, “[a]naliza la interacción de la profesión con otros sectores sociales y su relación con el proceso de transformación social” y “[e]xamina el efecto que sobre la profesión jurídica tienen las tendencias políticas, sociales y culturales contemporáneas.” Consideramos que el curso, así descrito, provee una zapata fundamental para un entendimiento multidimensional de la profesión y tiene el potencial de permear oportunamente a toda la experiencia curricular. De ahí que recomendamos, según propuesto, su permanencia en el currículo obligatorio del primer semestre de primer año.

Todo lo anterior apunta a que el curso garantiza un espacio idóneo para considerar la responsabilidad profesional en el marco de una discusión holística sobre la profesión. Como cuestión de hecho, el prontuario oficial del curso requiere cuatro (4) horas en la materia. La conclusión de este Comité es, en síntesis, que eso no es suficiente. De ser aprobada esta propuesta, correspondería al Comité de Currículo proponer el contenido de un curso de tres créditos en Profesión Jurídica y Responsabilidad Profesional, en consulta con los profesores y profesoras de la Profesión Jurídica y de Ética y Responsabilidad Profesional.

Cabe señalar que este acercamiento combinado es cónsono con la normativa pertinente. Como se ha dicho, el estándar 303(1) requiere “one course of at least two credit hours in professional responsibility that includes substantial instruction in the

history, goals, structure, values, and responsibilities of the legal profession and its members". Es cónsono además con la práctica de muchas Escuelas de Derecho.⁸

3. Derecho Internacional

Por décadas la Escuela ha mantenido firme su compromiso con una experiencia curricular consciente de la dimensión global del derecho y consciente de la tendencia hacia la práctica legal transnacional. Véase Autoestudios de la Escuela de Derecho de 2001-2002 y 2009-2010.

Buena parte de este énfasis se logra con el ofrecimiento curricular. Así, además del curso obligatorio en Derecho Internacional Público, nuestro programa incluye cursos en, por ejemplo, Derecho Internacional Privado, Derechos Humanos Europeos, Aspectos Legales de Transacciones Comerciales Internacionales y Aspectos Jurídicos de la Unión Europea, a los que se le suma un variado ofrecimiento en cursos con una perspectiva global ofrecidos por profesores visitantes en las sesiones de invierno y verano, así como en los semestres regulares. Todo ello sirve de marco a una amplia gama de experiencias internacionales adicionales como, por ejemplo, los programas de intercambio con la Universidad de Barcelona; la Universidad de Ottawa en Canadá; la Universidad de Chile; la Universidad Diego Portales en Chile; la Universidad de Palermo en Argentina y la

⁸ Escuelas de Derecho como las de Yale, Harvard, Cornell, Georgetown, Stanford, Columbia, NYU, por solo mencionar algunas, tienen en común el requisito de al menos 2 unidades créditos o un curso en responsabilidad profesional y ética. <http://hls.harvard.edu/dept/academics/curriculum/academic-advising-at-harvard-law-school/>; http://apps.law.georgetown.edu/curriculum/tab_clusters.cfm; <http://web.law.columbia.edu/academic-rules/jd-rules/course-studies>; <http://www.law.stanford.edu/courses/ldrq/20142015>; http://www.law.nyu.edu/academic-services/degree-requirements/jd-program/program-requirements#Required_Courses

Particularmente la Escuela de Derecho de Yale, expresamente detalla cómo el estudiante, luego de primer semestre es libre de seleccionar su currículo, pero no podrá graduarse sin cumplir con el requisito de tomar al menos dos créditos en algún componente de ética o responsabilidad profesional. <http://www.law.yale.edu/academics/jdrequirements.htm>

Universidad de Carlos III de Madrid. Por otra parte, a través de acuerdos con estas instituciones, la experiencia curricular se enriquece con la presencia de estudiantes internacionales que nos visitan para beneficiarse del ofrecimiento de la Escuela. A esto se le añade una rica actividad estudiantil interesada en los aspectos globales del derecho como, por ejemplo, aquella realizada por la revista digital *Pangea* y por la *International Law Students Association* (ILSA), así como la representación de la Escuela en el *Philip C. Jessup International Law Moot Court Competition*.

Como se aprecia de lo anterior, si bien nuestro programa de estudios requiere el curso de Derecho Internacional Público, las diversas facetas del quehacer académico en la Escuela exploran dimensiones de la práctica jurídica que trascienden a esta disciplina. No puede ser de otra manera. La movilidad global de personas, servicios y capital en el entorno contemporáneo y digitalmente interconectado nos obliga a dar cuenta de una multiplicidad de interacciones, públicas y privadas.

Por esta razón, algunas instituciones se han movido hacia el estudio del *derecho transnacional* compuesto por, entre otras cosas, el estudio del derecho internacional público, el derecho internacional privado y el derecho comparado con un énfasis en las interacciones entre actores de diversa índole en el ámbito global. En palabras de Mathias Reimann, el derecho transnacional “no sólo incluye normas que son ‘internacionales’ por naturaleza, como tratados o la costumbre, sino también normas domésticas y principios que regulan asuntos transnacionales” como el derecho doméstico pertinente a litigantes

extranjeros o el derecho aplicable a las actividades de sujetos domésticos en el extranjero.⁹ Ello permite el estudio de problemas contemporáneos como el derecho administrativo internacional, el lugar de actores privados en el desarrollo de normas de internacionales, el surgimiento de organismos internacionales multisectoriales independientes de los Estados, la protección de derechos humanos y la jurisdicción universal, entre otras cosas.

Como resultado de estas observaciones, el Comité consideró apropiado identificar alternativas al requisito de Derecho Internacional Público de modo que se expanda la experiencia curricular para explorar diversas dimensiones del derecho en un entorno global, reiterando nuestro compromiso con una educación jurídica consciente de su entorno internacional.

En primer lugar, el Comité consideró recomendar que el curso de Derecho Internacional Público se convierta en uno de carácter electivo. Ello estaría acompañado por un requisito de que cada estudiante tome de dos a tres créditos en derecho internacional (ya sea público, privado u otros temas en derecho internacional). Bajo este modelo, los créditos podrían tomarse en cualquier momento después de completar los cursos requeridos para el primer año. Para ello, el Comité de Currículo tendría que identificar los cursos electivos vigentes que permitan tal selección dirigida y crear nuevos cursos de *Temas Especiales en Derecho Internacional* de uno (1) a cuatro (4) créditos, para acomodar nuevos cursos.

A pesar de la flexibilidad que esta alternativa brinda al estudiantado, tiene el defecto de que dificulta a la Facultad asegurar que nuestros egresados dominen un conocimiento

⁹ Mathias Reimann, *Taking Globalization Seriously: Michigan Breaks New Ground by Requiring the Study of Transnational Law*, Michigan Bar Journal, July 2003, 52.

mínimo de normas, prácticas y entendidos jurídicos que abogados en un mundo interconectado deben conocer. Por eso, en lugar de atender el tema con electivas dirigidas, el Comité consideró necesario mantener un curso requisito en derecho internacional.

En segundo lugar, y considerando lo anterior, el Comité consideró sustituir el requisito de Derecho Internacional Público con un curso de tres créditos en *Derecho Transnacional*. Ello, sin perjuicio de mantener como electivos los cursos de Internacional Público e Internacional Privado y, además, de que se creen *Temas Especiales en Derecho Internacional*. Un curso en Derecho Transnacional, a grandes rasgos, puede proveer una base mínima de conocimiento pertinente al régimen jurídico internacional a la vez que libera a otros cursos más avanzados de la responsabilidad de cubrir esos aspectos básicos.¹⁰ A modo de ejemplo, un curso de Derecho Transnacional puede seguir lineamientos como los establecidos en la Escuela de Derecho de Michigan:

It begins with a fairly substantial introduction to the major actors, sources, and principles of public and private international law. The second part addresses the fundamentals of international dispute resolution, among states as well as among private parties, including the ground rules of foreign judgment recognition and the principles of international commercial arbitration. Part three focuses on transnational transactions, especially negotiation and drafting, proffering specific examples. Finally, the students are briefly exposed to a few special areas in which the Michigan faculty has particular strengths: international human rights, European Union law, and international trade.¹¹

¹⁰ Mathias Reimann, *Taking Globalization Seriously: Michigan Breaks New Ground by Requiring the Study of Transnational Law*, Michigan Bar Journal, July 2003, 52.

¹¹ *Id.* Véase, además, Jeffrey Atik & Anton Subbot, *International Legal Education*, 36 Int'l L. 715, 718 (2002) (“The Transnational Law course at Michigan examines both public and private spheres of international law. Regarding public international law, the course will consider the sources and fundamental principles of public international law; the role of trade regimes; international, regional, and nongovernmental institutions; and the domestic force of international law. With respect to private international law, the Transnational Law course examines principles of international civil jurisdiction, international commercial arbitration, the transboundary effects of judgments, and the key conventions affecting private disputes. The Transnational Law course will not replace advanced courses in public international law, conflicts of law or international litigation, but will provide a common foundation, liberating teachers of the advanced courses to give deeper coverage of the respective materials.”).

Esta propuesta generó reacciones mixtas por algunos miembros de nuestra facultad. En el retiro de facultad sobre currículo del 8 de agosto de 2015, el profesor Roberto Aponte Toro mostró preocupación sobre la posibilidad de que en un curso de Derecho Transnacional se diluya la enseñanza de derechos humanos. De otro lado, la profesora adjunta, Dra. Yanis Blanco, advirtió mediante memorando del 17 de noviembre de 2015 que “el Derecho Transnacional difícilmente podría entenderse sin tener claro la estructura de la comunidad internacional y la generación de normas, los aspectos de soberanía y la renuncia de ésta que abre el espacio a considerar las normas que aplican a la protección de los Derechos Humanos y Ambiental, el Derecho Humanitario en la Guerra, el Derecho del Comercio Internacional, etc.” De este modo, expresó la profesora Blanco, el curso de Derecho Internacional Público

establece los fundamentos del sistema internacional, la creación de las normas, los sujetos de Derecho, un estudio de los temas principales, como Derechos Humanos, Derecho Ambiental y Derecho del Mar, así como los retos que un sistema horizontal provee a las instituciones internacionales y a la observancia de las normas. Es considerado, especialmente en el ámbito europeo, como una disciplina del Derecho por la diferencia que exhibe con relación a otras materias del Derecho respecto a la creación de las normas, reconocimiento de sujetos y aplicación de las normas, aunque en algunas jurisdicciones su enseñanza se limita al estudio de su incorporación en el ámbito nacional y no se aborda el tema desde una perspectiva internacionalista. Precisamente por ser un sistema descentralizado que responde al principio de soberanía estatal, es necesario que los profesionales del Derecho conozcan los principios básicos que le sirven de fundamento para poder analizar y proponer soluciones a escala global, pues en la medida en que los retos (tanto en el ámbito público como en el privado) a los que se enfrentarán en el ejercicio de la profesión tengan una raíz internacional, las respuestas deben necesariamente considerar la perspectiva y dimensión jurídica internacional.

A la luz de estas reacciones, el Comité de Currículo convocó a la facultad que dicta cursos en derecho internacional, incluyendo a la facultad visitante y adjunta. El 3 de febrero de 2016, miembros del Comité se reunieron con Luis Enrique Rodríguez Rivera, Catedrático; la Dra. Yanis Blanco Santiago, profesora adjunta; y la Dra. Helena Torroja Mateu, profesora visitante de la Universidad de Barcelona. En esta reunión, los profesores llegaron varios entendidos.

Primero, el concepto de *Derecho Transnacional* se refiere a una “perspectiva de análisis y aproximación a las relaciones internacionales y al derecho”¹² y no , propiamente, una disciplina ampliamente reconocida. El concepto “transnacional” fue utilizado por Philip C. Jessup en 1956 para referirse a las situaciones que dan lugar a actividades legales transnacionales en las que se considera la aplicación de Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado o *conflicts of laws*, entre otros, y la perspectiva de Derecho comparado a los problemas de la aplicación del derecho en contextos internacionales.¹³ Sin embargo, al presente no se puede decir que “Derecho Transnacional” responde a un concepto afianzado, pues mientras algunos los describen como derecho “extraestatal” (como por ejemplo, en referencia a la *lex mercatoria*), otros lo definen como derecho “anacional” que se puede aplicar a través de órganos no jurisdiccionales voluntariamente.

En palabras de la profesora Torroja:

Por muy interesante que sea, [Derecho Transnacional] no deja de ser una perspectiva particular de análisis. Si bien en la [Universidad] de Michigan se ofrece una asignatura con este nombre, también lo es que observando su contenido, éste no deja de estar basado en el propio del Derecho

¹² Helena Torroja Mateu, *Sobre una nueva asignatura titulada Derecho transnacional en el programa de Derecho de la Escuela de Derecho de la UPR*, 29 de febrero 2016 (apuntes al Comité de Currículo).

¹³ PHILIP JESSUP, *TRANSNATIONAL LAW* (1956).

internacional público, al que se añaden algunos nuevos aspectos del derecho internacional privado (*conflicts of law*), arbitraje comercial internacional (resolución de conflictos) y algún otro aspecto. Se plantea, en todo caso, la necesidad de que los estudiantes hayan estudiado Derecho Internacional Público previo a su estudio.

En segundo lugar, de esta consulta a la facultad, y de nuestra propia investigación, se desprende que el curso de Derecho Internacional Público se concibe como la zapata fundamental para ramificaciones posteriores, tales como temas en derecho transnacional. Ello, pues, el Derecho Internacional Público es una disciplina consolidada cuyo contenido incluye el estudio del sistema internacional y las particularidades de su estructura horizontal, la creación de las normas, los sujetos de Derecho, la solución de disputas, así como el estudio de los temas principales como Derechos Humanos, Derecho Ambiental Internacional, Derecho Económico Internacional, entre otros. Su estudio sirve como fundamento necesario para el análisis de temas más avanzados de Derecho Internacional Público y de cursos en los que se plantee la aplicación de normas internacionales a situaciones de derecho público o privado. El énfasis que se le quiera proveer a algunos de los temas puede variar en función de los objetivos educativos que se establezcan.

Finalmente, los profesores consultados concluyeron que el objetivo de proveer una experiencia curricular consciente de la dimensión global no guarda relación con la eliminación del requisito del curso de Derecho Internacional Público. Sin embargo, mediante el establecimiento de objetivos educativos específicos que tengan que seguir los profesores que imparten Derecho Internacional Público se puede uniformar el contenido y el enfoque del curso ofrecido, de manera que sea relevante para la práctica de la profesión y sirva como base para el estudio de temas especializados.

Por todo lo anterior, y tras considerar las alternativas descritas, el Comité de Currículo recomienda mantener el curso de Derecho Internacional Público como requerido. Entendemos que, por su flexibilidad, las preocupaciones manifestadas por un ofrecimiento actualizado al entorno global contemporáneo pueden atenderse en la práctica y en su diseño oficial. Ello implica que, al tiempo que lo mantenemos, y en consulta con los profesores que ofrecen dicho curso, es necesario revisar el prontuario oficial del curso para determinar si amerita actualizarle y cómo. Ello, además, requiere una elaboración de objetivos académicos precisos mínimos a los que todo profesor y profesora de la materia deba adherirse, sin perjuicio de su libertad académica y de su libertad para enfatizar aquellos aspectos que estime pertinentes. A lo anterior sumamos, como se ha dicho, la recomendación de crear electivas generales, de crédito variable, de *Temas Especiales en Derecho Internacional* para ampliar la oferta en derecho internacional sin descansar en los Temas Especiales en Derecho Público o Derecho Privado, como es al presente.

4. Sobre el orden de los cursos requeridos.

El currículo del primer año diurno actual está diseñado para brindar una introducción al derecho puertorriqueño, sustantivo y procesal, así como para presentar de la forma más abarcadora posible aquellas instituciones básicas del derecho público y privado. Véase Autoestudio 2001-2002, pág. 28. Permite, además, reflexionar en torno a los valores y destrezas propios de la profesión legal, según discutido en las secciones

anteriores. Esto es cierto para el programa diurno así como para el nocturno (este último se distingue por la necesidad de acomodar cursos en ocho semestres).¹⁴

Así, por ejemplo, en el primer año, a través de *Derecho de la Persona y la Familia*, *Derechos Reales*, *Responsabilidad Extracontractual* y *Teoría de las Obligaciones y Contratos*, el estudiante puede estudiar regímenes jurídicos que estructuran relaciones privadas – desde las más íntimas hasta las más impersonales— así como la relación entre formas jurídicas del derecho privado con los valores públicos que le animan en el contexto de una tradición jurídica mixta. El curso de Responsabilidad Extracontractual se propone para el primer semestre tomando en cuenta que la materia es idónea para el desarrollo de destrezas relacionadas con el manejo de situaciones fácticas, la identificación de problemas y figuras jurídicas relevantes y la resolución jurídica de los mismos. De otro lado, las instituciones básicas del derecho público pueden apreciarse en el curso de *Derecho Constitucional* (ahora en el segundo semestre) y *Derecho Penal*, así como tras el examen del régimen procesal civil para la administración de la justicia en el curso de *Procedimiento Civil*. Junto a *La Profesión Jurídica y Responsabilidad Profesional* y los cursos de *Investigación y Redacción Jurídica*, anteriormente considerados, estimamos que la experiencia del primer año apunta firmemente a sostener una visión de la educación jurídica que sea sensible al desarrollo de nuestra tradición jurídica, consciente de las necesidades del país y comprometida con la formación de abogados y abogadas competentes y conscientes de su responsabilidad social, profesional y ética.

¹⁴ Lo que sigue se refiere principalmente al programa diurno aunque, en términos generales, es igualmente aplicable al nocturno.

Las diferencias principales entre el currículo actual y el propuesto, en términos del orden, en alguna medida responden al incremento en crédito de 2 a 3 en la Profesión Jurídica (propuesta como Profesión Jurídica y Responsabilidad Profesional) y el aumento por 1 crédito (y la división en dos semestres) de Investigación y Redacción Jurídica. Así, el curso de Derecho Internacional Público se propone para el primer semestre del segundo año (y no primer año como es al presente). Asimismo, Teoría General del Derecho pasaría del primer semestre al segundo semestre del segundo año. Este reajuste en orden no es puramente fortuito: permite que estos cursos sirvan como plataformas de reflexión crítica sobre instituciones jurídicas estudiadas detalladamente en el primer año. Por ejemplo, estimamos que el curso de *Teoría General del Derecho* es más efectivo una vez el estudiantado se haya enfrentado (a través de los cursos de doctrina) a diversas escuelas analíticas del derecho (como positivismo, iusnaturalismo y otros acercamientos anti-normativos y trans-normativos), así como a diversas metodologías jurídicas y a abordajes valorativos desde los cuales evaluar lo jurídico. El curso de Teoría del Derecho, más adentrado en la carrera, permite articular sistemáticamente estas reflexiones sobre la base de una experiencia acumulada.

Se recomienda que el curso de Derecho Constitucional continúe como un curso requisito. Tal como se presenta, este curso procura enseñar al estudiantado sobre el ordenamiento del poder político y el alcance de las relaciones en nuestro sistema de gobierno. Asimismo, presenta aspectos de derechos fundamentales y cómo éstos inciden en la vida y acciones de los ciudadanos y las ciudadanas. Ningún análisis o razonamiento es

uno cabal si no se toman en consideración los aspectos constitucionales que afectan los hechos o situaciones examinadas.

Por otro lado, se recomienda ofrecer el curso en el segundo semestre del primer año. Este cambio tiene el propósito de permitir que en el primer semestre del primer año el estudiante concentre en aquellos cursos formativos que sentarán una base sólida para continuar añadiendo conocimientos jurídicos que a su vez refuercen los ya estudiados. Asimismo, este cambio permite que el estudiante reciba los fundamentos del conocimiento sobre derecho constitucional en una etapa en la que ya ha comenzado a formar la base del pensar jurídico y le permite, además, que en los cursos que tome en los restantes semestres pueda integrar los principios constitucionales aprendidos, tanto los que afectan los derechos fundamentales como los que se refieren a la organización del estado.

En el segundo año, además, se mantienen los cursos de Evidencia y Corporaciones; ambos fundamentales para, por un lado, comprender los mecanismos que el derecho brinda para conocer la realidad fáctica y, por otro lado, estudiar formas de interacción y organización en una sociedad que prima al mercado como medio de distribución de bienes y servicios.

Finalmente, y de conformidad con el sentir de la Facultad recopilado en los procesos de consulta, la propuesta mantiene firme el compromiso con la Clínica de Asistencia Legal en el tercer año para los estudiantes diurnos. No solamente la clínica contribuye al desarrollo de competencias relacionadas con las responsabilidades éticas y profesionales del estudiantado mientras se atienden necesidades de sectores más necesitados del país, sino que también es un espacio idóneo para desarrollar destrezas propias de la profesión

integrándolas con el conocimiento adquirido a través de la carrera conducente al grado de *Juris Doctor*.

5. Sobre la necesidad de una introducción al Derecho y sus instituciones

Con la más reciente reforma curricular dejamos de ofrecer el curso de Introducción al Derecho. En sustitución de ese curso, durante los últimos 15 años, hemos experimentado con la semana de orientación de estudiantes de nuevo ingreso ofreciendo diversas sesiones introductorias (algunas por profesores regulares y otras por profesores y profesoras del curso de investigación y redacción). De esta forma presentamos al estudiante de nuevo ingreso ciertos conocimientos básicos sobre nuestras instituciones jurídicas. A través de los años, el contenido de estas sesiones y talleres ha experimentado variación en su énfasis: en ocasiones la semana de orientación incluye conferencias sobre asuntos puntuales cuya introducción se percibe como necesaria en determinada coyuntura (separación de poderes, el análisis de un caso, entre otros), mientras que en otras instancias incluye sesiones con una perspectiva panorámica (instituciones del derecho público y privado, derecho procesal, abordajes jurídicos, derecho internacional). No obstante sus transformaciones, por más de una década hemos aprovechado esta semana para ofrecer un curso introductorio, en alguna modalidad. No se trata, sin embargo, de un ofrecimiento curricular formal sino de un requisito administrativo que se impone en el ingreso). Por lo anterior, ni el contenido de este programa ni sus objetivos medulares han sido considerados detenidamente por la facultad ni por el Comité de Currículo.

Por ello, el Comité propone la institucionalización de talleres introductorios a tomarse por estudiantes matriculados en la Escuela durante la semana previa al inicio de

clases. Ello, con el objetivo de presentar conocimientos sobre instituciones del sistema jurídico que permitan al estudiantado integrarse al estudio del derecho con una base mínima. De esta forma, los cursos que comprenden el primer semestre podrán partir de unos entendidos básicos compartidos. Los temas de esta introducción deberán proponerse por el Comité de Currículo a la Facultad y, a grandes rasgos, incluir aspectos centrales al sistema jurídico puertorriqueño y al estudio del derecho, tales como: (a) fundamentación histórica y filosófica de nuestro sistema jurídico; (b) instituciones básicas del sistema de justicia; (c) aspectos centrales del derecho sustantivo y nociones jurídicas básicas y (d) razonamiento y análisis jurídico. Lo anterior podría institucionalizarse mediante la creación de un curso de un crédito, con nota de Aprobado/No aprobado. De otro lado, podría continuarse la práctica de ofrecerlo como un requisito administrativo sin crédito. El Comité no asume una postura sobre estas dos alternativas. La primera tiene el efecto de reincorporar el curso al programa de estudios obligatorio, aunque en una modalidad abreviada, y le consolida como parte del ofrecimiento. La segunda, libera al curso de ciertas estructuras institucionales lo cual puede ofrecer cierta flexibilidad para experimentación adicional.

V. El Currículo y sus Objetivos

Los objetivos del currículo, en términos de las competencias que las y los egresados deben dominar al cabo de sus estudios jurídicos, deben reflejarse en la oferta y secuencia curricular, de modo que el conocimiento, destrezas y valores que deseamos inculcar en el estudiantado se desarrollen progresivamente.

Así, en términos generales, en el primer año de estudio, es de esperar que los estudiantes desarrollen sustancialmente competencias de conocimiento y entendimiento de las materias fundamentales. Además cultivarán valores propios de la profesión y un mínimo de destrezas profesionales y analíticas, algunas de las cuales deben obtenerse en todos los cursos de primer año (como destrezas relacionadas con la identificación y diagnóstico de problemas jurídicos) y otras en cursos particulares (como en la Profesión Jurídica y Responsabilidad Profesional, Investigación Jurídica y Redacción Jurídica). En el segundo año, es de esperar que el estudiante elabore y cultive estas competencias, por medio del currículo obligatorio, los seminarios y el currículo electivo, mientras que en el tercer año deberá continuar este proceso con énfasis en destrezas profesionales, particularmente en la Clínica de Asistencia Legal.

A continuación presentamos dos tablas: La primera, con una relación más detallada entre los objetivos del currículo y el programa de cursos requerido. En la segunda, presentamos algunas electivas ofrecidas periódicamente en la Escuela de modo que pueda observarse cómo el currículo electivo complementa al obligatorio.

Mapa Curricular del Programa de Estudios Requerido (preliminar)

Informe y Propuesta del Comité de Currículo

marzo 2016

Conocimiento entendimiento	Y	1er Año-1er Sem				1er Año-2do Sem				2do Año-1er Sem				2do Año-2do Sem				3er Año-1er Sem		3er Año-2do Sem	
		Resp Extra	Proc Civil	Inv. y Red	Prof Jur/ Respr Prof	Obligaciones y Contr	Const	Penal	Inv. y Red	Reales	Familia	Evidencia	Intl.	Corp	Teoria	Clinica	Clinica	Sem			
1.1 Entender las doctrinas principales y la jurisprudencia relacionada con el derecho sustantivo y procesal.		X	X			X	X		X	X	X	X		X	X		X	X			
1.2 Distinguir entre las instituciones del ordenamiento jurídico, tomando en cuenta nuestra tradición mixta e incluyendo una perspectiva global.		X	X		X	X	X		X	X	X	X		X	X		X	X			
1.3 Reflexionar sobre el conocimiento jurídico para entender su contenido valorativo y ético, así como sus funciones y limitaciones para atender las necesidades sociales.		X	X		X	X	X		X	X	X	X		X	X		X	X			

Destrezas	Ter	Resp Extra	Proc Civil	Inv. y Red	Prof Jur/ Respr y Contr	Obligaciones y Contr	Ter	Const	Penal	Inv. y Red	Reales	Familia	2do	Evidencia	Inl.	2do	Corp	Teoría	3er	Clínica	3er	Clínica	Sem
	Año- 1er Sem						Año- 2do Sem						Año- 1er Sem			Año- 2do Sem			Año- 1er Sem		Año- 2do Sem		
2.1 Analizar críticamente la relación entre los hechos, el contexto y la norma jurídica.		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X
2.2 Realizar investigaciones jurídicas incorporando distintas fuentes de referencia y la normativa adecuada.				X						X										X		X	X
2.3 Identificar problemas jurídicos y diseñar soluciones a los mismos.				X						X										X		X	X
2.4 Expresar oralmente argumentos legales de manera clara, coherente y efectiva, de conformidad con el asunto jurídico y la audiencia.				X						X										X		X	X

Valores	Ter	Resp Extra	Proc Cvtil	Inv. y Red	Prof Jur/ Respr y Prof	Obligaciones y Contr	Ter	Const	Penal	Inv. y Red	Realles	Familia	2do	Evidencia	Intl.	2do	Corp	Teoria	3er	Clinica 2do	3er	Clinica Sem
	Año- 1er Sem						Año- 2do Sem						Año- 1er Sem			Año- 2do Sem			Año- 1er Sem		Año- 2do Sem	
3.1. Tener sensibilidad con el acceso a la justicia de grupos económicamente desventajados.					X															X		X
3.2. Entender las normas y el alcance de las obligaciones éticas.					X															X		X
3.3. Enfrentar y resolver asuntos que comprometan la responsabilidad ética.				X	X															X		X

Información Reservada al Canchilé de Guayaquil en las temáticas visite:
<http://derecho.unprr.edu/estudiantes/programa-de-clases-y-calendario-academico/seguencias-curriculares-y-areas-tematicas/>

marzo 2016

Administración Judicial	Derecho Tributario	Práctica Forense y Apelativa: Aspectos Prácticos del Derecho de Quebra	Proceso Legislativo
Aspectos Jurídicos de la Comunidad Económica Europea	Derecho y Cultura	Práctica Forense y Apelativa: Competencia Jessup	Quebras
Aspectos Legales de Transacciones Comerciales Internacionales	Derechos de Autor	Práctica Forense y Apelativa: Competencias de Litigio Locales	Recursos Extraordinarios
Contabilidad y el Derecho	El Sustento de Menores	Práctica Forense y Apelativa: Competencias Internacionales	Recursos Extraordinarios Seguros
Contratos Especiales	Estudio Independiente	Práctica Forense y Apelativa: White Collar Crimes and Investigations	Sistemas de Pago
Contratos Mercantiles	Etica y Responsabilidad Profesional	Práctica Forense y Apelativa: Fusiones y Adquisiciones (Mergers and Acquisitions)	Sociología del Derecho
Contratos Mercantiles	Fiscalización de la Gestión Gubernamental	Práctica Forense y Apelativa: Fusiones y Adquisiciones (Mergers and Acquisitions)	Taller de Práctica en los Tribunales y Agencias
Derecho Administrativo	Garantías Mobiliarias	Práctica Forense y Apelativa: Las Disposiciones	Temas Especiales en Derecho Público: Derecho y Cultura
Derecho Aéreo (Aviation Law)	Historia del Derecho Constitucional Puertorriqueño	Práctica Forense y Apelativa: Litigación Casos de Violencia Doméstica- Remedios Civiles y Criminales	Temas Especiales en Derecho Privado: Investigación Jurídica Avanzada
Derecho Ambiental Internacional	Historia del Derecho Puertorriqueño	Práctica Forense y Apelativa: Litigación Criminal	Temas Especiales en Derecho Privado: Capitulaciones Matrimoniales
Derecho Comparado	Introducción al Derecho Angloamericano y del Derecho Civil	Práctica Forense y Apelativa: Organización de Empresas	Temas Especiales en Derecho Privado: Derecho y Cine (Vinculado al Sujeto Femenino)
Derecho Constitucional y Discrimen por Razon de Género	Introducción a la Propiedad Intelectual	Práctica Forense y Apelativa: Preparación de un Caso Civil	Temas Especiales en Derecho Privado: Economía y Derecho: Desarrollo Económico Promovido por el Sector Privado
Derecho de Inmigración	Introducción a la Propiedad Intelectual	Práctica Forense y Apelativa: Proceso Apelativo	Temas Especiales en Derecho Privado: El Uso de la Tecnología en la Litigación
Derecho de los Medios de Comunicación	Jurisdicción Federal	Práctica Forense y Apelativa: Taller Bancario	Temas Especiales en Derecho Privado: Gerencia de la Profesión Legal
Derecho de Marcas (Trademark Law)	Jurisprudencia Terapéutica	Práctica Forense y Apelativa: Teoría y Práctica de la Desinsaculación y Juicio ante un Jurado	
Derecho de Patentes	Legislación de Recursos Naturales	Práctica Notarial I	
Derecho de Sucesiones	Legislación sobre Prácticas Restrictivas de la Competencia (Antitrust)	Práctica Notarial II	
Derecho de Sucesiones	Legislación Social (Derecho de Empleo)		
Derecho Gubernamental: Proceso Ejecutivo	Libertades de Expresión y Prensa		
Derecho Hipotecario	Libertades de Expresión y Prensa		
Derecho Internacional Privado	Libertades de Expresión y Prensa		
Derecho Laboral	Métodos Alternos de la Resolución de Disputas		
Derecho Penal Especial	Práctica Forense y Apelativa: Criminal		
Derecho Procesal Penal			

Temas Especiales en Derecho Privado: Introducción al Derecho de la Seguridad Informática	Temas Especiales en Derecho Público: Aspectos Legales de la Trata Humana	Temas Especiales en Derecho Público: Federal Employment Discrimination	Temas Especiales en Derecho Público: Procedimiento Civil Federal
Temas Especiales en Derecho Privado: Mujer y Derecho: Cuerpo, Familia y Trabajo	Temas Especiales en Derecho Público: Aspectos Legales y Regulación de la Industria de Cuidado de la Salud	Temas Especiales en Derecho Público: Federal Employment Discrimination	Temas Especiales en Derecho Público: Registro y Allamamiento
Temas Especiales en Derecho Privado: Nuevas Direcciones en la Abogacía Criminal (Rehabilitating Lawyers)	Temas Especiales en Derecho Público: Biética	Temas Especiales en Derecho Público: Financiamiento Público	Temas Especiales en Derecho Público: Separación de Poderes: Nuevos Desarrollos en las Doctrinas de Pesos Y Contra pesos entre la Asamblea Legislativa y la Rama Ejecutiva, sus Conflictos y sus Efectos sobre la Sociedad y el Ciudadano
Temas Especiales en Derecho Privado: Propiedad Horizontal	Temas Especiales en Derecho Público: Derecho de Telecomunicaciones	Temas Especiales en Derecho Público: Litigio Criminal	Transferencias de Tecnología
Temas Especiales en Derecho Privado: Seguros y Planes de Salud	Temas Especiales en Derecho Público: Derecho Tributario Internacional	Temas Especiales en Derecho Público: litigio Comercial Completo	Tributación de Corporaciones y Sociedades
Temas Especiales en Derecho Privado: Trial Advocacy Competition	Temas Especiales en Derecho Público: Derecho y Educación	Temas Especiales en Derecho Público: Los Derechos de los Animales y la Ética	
Temas Especiales en Derecho Público: Derecho del Mar	Temas Especiales en Derecho Público: Doble Ciudadanía y Nacionalidad	Temas Especiales en Derecho Público: Mediación I	
Temas Especiales en Derecho Público: Derecho del Mar	Temas Especiales en Derecho Público: Ética Judicial	Temas Especiales en Derecho Público: Mediación I	
	Temas Especiales en Derecho Público: Federal Employment Discrimination		

VII. Del currículo a la práctica

Como se puede apreciar, los cambios propuestos por el Comité constituyen una revisión del currículo actual, mas no necesariamente una reforma radical de sus principios y estructura. Se ha querido afinar algunos elementos, actualizándole de cara a necesidades surgidas en los últimos quince años, tras una reflexión por la comunidad de la Escuela de Derecho sobre los valores y compromisos sociales que le sustentan.

A la vez, la propuesta se hace con plena consciencia de las limitaciones que tiene un documento de esta naturaleza. Al final, los objetivos curriculares se cumplen en el salón de clase. La Visión y Misión de la Escuela deben ser congruentes con los objetivos del currículo, la secuencia curricular, los temarios de las clases específicas y la efectividad con la que garantizamos que los objetivos de las clases son alcanzados. Para esto último, es indispensable que reflexionemos sobre el proceso de aprendizaje en el aula. Esta reflexión ha de ser abierta y franca.

Así, por ejemplo, debemos conversar como comunidad sobre la transparencia que debe imperar en todas las fases del proceso de aprendizaje. Los objetivos de cada curso, en términos de competencias que el estudiantado debe dominar, deben estar explícitos en sus prontuarios así como los mecanismos y criterios de evaluación. También, exámenes previos de los cursos deben hacerse disponibles para la consideración del estudiantado. Ya esta Facultad se había expresado en esta dirección. Véanse *Circular 9798-66, de 12 de febrero de 1998*; *Circular 0001-19, de 15 de agosto de 2000*. También, tal y como nos motiva la nueva

normativa de la ABA, debemos conversar sobre las estrategias de avalúo del aprendizaje a nivel individual, de modo que todos los componentes del proceso (estudiantes, profesores y el Decanato) puedan recibir retroalimentación oportuna sobre si, en efecto, el estudiantado está encaminado hacia el dominio de destrezas, conocimientos y actitudes que los cursos (a nivel granular) y el programa de estudios (en general) están diseñados a desarrollar. La Facultad, el Comité de Currículo, el Decanato, así como los demás esfuerzos de apoyo, deberán trabajar en lo sucesivo para mantener esta conversación activa y para promover que el programa de clases en acción se acerque, lo más posible, al currículo formal. Ese es el reto que tenemos por delante.